ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-050-2025

En el municipio de **La Virginia (Risaralda)**, a los **02 días del mes de diciembre de 2025**, se reúnen:

Por una parte, el **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA**, entidad territorial identificada con **NIT 891.480.027-1**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS BOTERO BARON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.610.161** expedida en La Virginia, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, posesionado mediante Acta del 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única de La Virginia, debidamente facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD**.

Y por la otra parte, **YIZETH LORENA CARDONA MARTINEZ**, persona natural identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.087.551.930** y **NIT 1.087.551.930-6**, quien obra en nombre propio y representación de su establecimiento de comercio **RESTAURANTE LOS PIRATAS VARGAS C** (Matrícula Mercantil No. 18213516), con domicilio principal en la **Calle 6 No. 8-41 Barrio Centro** del municipio de La Virginia, Risaralda, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar el presente contrato estatal bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, el cual se perfecciona con la presente comunicación de aceptación de oferta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la necesidad de la contratación se encuentra plasmada en los Estudios Previos elaborados por la Secretaría de Gobierno, los cuales justifican el suministro de alimentación para la Fuerza Pública con el fin de preservar el orden público y la convivencia ciudadana.
2. Que el presente proceso se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (Mínima Cuantía).
3. Que la entidad publicó la Invitación Pública **AM-MC-050-2025** en el SECOP II.
4. Que, efectuado el cierre del proceso y la evaluación de las propuestas, la oferta presentada por **YIZETH LORENA CARDONA MARTINEZ** cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, ofreciendo el menor precio y ajustándose al presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral de este documento, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar el: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE FORTALECE EL PIE DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS): El suministro se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, según las necesidades de la entidad y hasta agotar el presupuesto, respetando los precios unitarios fijos ofertados y aprobados:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (Gramajes mínimos)	UNIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INC.)
1	**DESAYUNO**	Huevos al gusto (1 und) o carne/calentado; Arroz (75g); Arepa o Pan; Chocolate, café o jugo (300ml); Sopa (con vegetales); Principio (50g); Proteína (Carne/Pollo/Cerdo 150g).	UNIDAD	**$ 20.000,00**
2	**ALMUERZO / COMIDA**	Sopa; Proteína (150g); Arroz (75g); Ensalada (75g frutas/vegetales); Jugo/Limonada/Claro (300ml).	UNIDAD	**$ 24.000,00**
3	**REFRIGERIO**	Bebida fría o caliente (300ml); Acompañante: Sándwich (pollo/mortadela y queso), pandebono, empanada, panques hawaianos o burritos mixtos.	UNIDAD	**$ 18.000,00**

PARÁGRAFO: Los alimentos deberán ser entregados en empaques biodegradables (fécula de maíz o similares) conforme a la propuesta y los Estudios Previos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos de ley.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante **actas parciales o pago total**, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente.
2. Informe de actividades con registro fotográfico detallado.
3. Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002).

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las obligaciones dinerarias se supedita al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 736** de fecha **21 de noviembre de 2025**, expedido por la Secretaría de Hacienda, con cargo a los rubros FONSET (Código 2.3.2.02.02.009-91290-4501029-24036-INV-295 y 296).

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y **hasta el 31 de diciembre de 2025**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 7.1. GENERALES: a) Constituir las garantías exigidas. b) Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Mantener la reserva de la información. d) No acceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley e informar a la autoridad. **7.2. ESPECÍFICAS (Técnicas):** a) Garantizar la inocuidad de los alimentos cumpliendo las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la Resolución 2674 de 2013. b) Suministrar las raciones "a pedido" según la solicitud del supervisor, garantizando disponibilidad 24/7 (incluidos festivos y horarios nocturnos) para operativos policiales. c) Entregar los alimentos en los puntos (fijos o móviles) dentro del Municipio de La Virginia que indique el Supervisor. d) Asegurar que los gramajes y componentes correspondan estrictamente a lo ofertado (Proteína mín. 150g, Bebidas mín. 300ml). e) Utilizar empaques de baja huella ambiental.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Ejercer la supervisión y control de la ejecución. b) Pagar el valor pactado en los términos estipulados. c) Suministrar la información logística necesaria para la entrega de los alimentos (cronograma de operativos, cantidad de efectivos).

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO** del Municipio de La Virginia, o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($3.985.800).	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO/BIEN	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($3.985.800).	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)	Doscientos (200) SMMLV.	Plazo del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS Y SANCIONES:

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial, se impondrá una multa del **1%** del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin que supere el 10% del valor total.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total, se hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al **20%** del valor total del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA VIRGINIA de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que surja por daños o perjuicios causados a terceros durante la ejecución del objeto contractual, especialmente los relacionados con intoxicaciones alimentarias o incumplimiento de normas sanitarias.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes (Comunicación de Aceptación de Oferta). Para su ejecución requiere: 1) La aprobación de la Garantía Única por parte de la Entidad. 2) La expedición del Registro Presupuestal (RP).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, fiscales y judiciales, se fija como domicilio contractual el **Municipio de La Virginia, Risaralda**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II: De conformidad con el artículo 52 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La aceptación de la oferta por parte de la Entidad y la aceptación del contrato por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional, equivalen a la firma del mismo, garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del acto administrativo.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, garantizando el principio de máxima publicidad y transparencia en la gestión contractual.

Reviso y aprobó: Cesar Alberto Arcila Asesor Jurídico externo